



REF: 084334089002-2024-00121-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO “COOPEMA”

DEMANDADO: GUISELLA MIRANDA NORIEGA y HENRY MIRANDA BARRIOS.

INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO “COOPEMA”**, mediante apoderada, en contra de **GUISELLA RANDA NORIEGA y HENRY MIRANDA BARRIOS**, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer. Malambo, 26 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MALAMBO,

Veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424, 431 y 468 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO “COOPEMA”**, identificada con NIT 890.104.195-4, mediante apoderada judicial, contra la parte demandada **GUISELLA MIRANDA NORIEGA C.C. No. 44.152.460 y HENRY MIRANDA BARRIOS C.C. No. 72.045.547**, por las siguientes sumas:

- Por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$9.646.359.00)**, por concepto de capital insoluto de la obligación.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 05 de junio del 2021 hasta día de cumplimiento de pago de la obligación a la tasa máxima permitida por la ley.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibidem y de conformidad con los lineamientos establecidos artículo 8° ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso a **EDWIN ALBERTO JIMENEZ OLIVERO**, identificado(a) con C.C. 72.234.320, con TP. 415810 del C.S.J., como apoderado judicial de la **COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO “COOPEMA”**, identificada con NIT 890.104.195-4.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE



JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL

DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por

Estado 053

Hoy 30 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

HB

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68b4ffa069f3970f1b5acf38da59b926e59683ad02bbb9536ef138e83bfc23f**

Documento generado en 29/04/2024 09:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>